

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

(01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		90.317.969
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.154.908
	02	Del Gobierno Central		24.591.108
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		24.591.108
	07	De Organismos Internacionales		563.800
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		293.292
	003	Convenio GEMINI		270.508
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.088
07		INGRESOS DE OPERACION		5.396
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.591
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.747
	99	Otros		62.844
09		APORTE FISCAL		55.904.270
	01	Libre		55.109.857
	03	Servicio de la Deuda Externa		794.413
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.035
	99	Otros Activos no Financieros		1.035
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		106
	10	Ingresos por Percibir		106
14		ENDEUDAMIENTO		9.154.575
	02	Endeudamiento Externo		9.154.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		90.317.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.483.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	890.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.005.206
	01	Al Sector Privado		12.628.665
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		293.292
	006	Otras Transferencias		661.925
	017	Convenio GEMINI		270.508
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	11.270.260
	222	Fondo Publicaciones Científicas		77.974
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		54.706
	03	A Otras Entidades Públicas		73.376.541
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	28.049.594
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	12.240.361
	163	Programa Explora	07	2.963.341
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	08	2.380.021
	168	Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento	09	18.673.584
	169	Centros Científicos y Tecnológicos	10	9.069.640
25		INTEGROS AL FISCO		1.252
	01	Impuestos		1.252
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.839
	03	Vehículos		11.869

	04	Mobiliario y Otros		10.350
	05	Máquinas y Equipos		51.731
	06	Equipos Informáticos		43.918
	07	Programas Informáticos		12.971
34		SERVICIO DE LA DEUDA		799.413
	04	Intereses Deuda Externa		794.413
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 176
No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 9.710
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 8.393
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 341.460
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
- Miles de \$ 23.696
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 22.498
- 04 Incluye recursos para financiar al menos 350 becas nuevas de Doctorado Nacionales, 171 nuevas becas de Doctorado en el extranjero y 15 de Magister. Incluye \$804.299 miles destinados a financiar becas de postgrado para profesionales de la educación. La asignación de estas becas se efectuará mediante decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.
- 05 Incluye:
- a) \$8.473.186 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$4.347.000 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2004, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio Educación a proposición de CONICYT.

- c) \$208.139 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados, por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo N° 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N° 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2007 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$14.779.800 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.
- 06 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2007. En el año 2007 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$14.490.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
- Incluye hasta \$ 240.766 miles para gastos en personal.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 168.626 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 47.220 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 09 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme al contrato de préstamo N° 7172-CH, de fecha 5 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
- b) Incluye hasta \$482.519 miles para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación, necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluídas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98, de 1991, art. 11 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- c) Incluye asimismo hasta \$235.517 miles para los gastos por adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y equipamiento necesarios, para el cumplimiento de las actividades del programa.
- 10 Estos recursos se destinarán al financiamiento de Centros Científicos Tecnológicos de Excelencia, a través de un sistema de concurso, al que podrán postular personas jurídicas nacionales, sin fin

es de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos, la duración máxima de ellos, la modalidad de entrega de los recursos, las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su ejecución, se establecerán por Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por los Ministerios de Hacienda y Economía, que se dictará antes del 31 de enero de 2007.